

el dho titulo en favor de la persona, o personas a quien
asi perteneciere Conforme a lo que esta Resuelto siendo de
las Calidades q para servirle se Requieren Expresando
en el esta Merced y prerrogativa, y lo mismo ayan con
los q adelante subdiere en el dho oficio sin Embor
so de qualquier Ley, y Pragmaticas de estos Reynos
y Señorios q aya en contrario Con las quales para
en quanto a esto toca, y por esta vez dizenso quedando
en su fuerza y vigor para lo demas adelante, y deute
de pago haui pagado al dho de la media annata
ochomil novecientos, y veinte, y quatro mar de vellon
Los quatro mil quatrocientos, y sesenta y dos por parte
de la dha Doña Catalina Chica de Surman Era Abue
la, y los quatro mil quatrocientos, y sesenta y dos mar
de vellon restantes q la de vos el dho D^o Chica de
Surman, y Carrero. Dada en Sevilla a onze
de marzo de mil setecientos, y treinta, y uno
Yo el Rey = D. Joseph de S. Juan Secre
del Rey nro Sr. Lo hizo escrevir, y sellar
dado = Registrado = D. Joseph Lario, Registrador
Chanciller = Antonio de Gordoño = D. Juan
de Monreal, y Crespi = El Marques de Villanueva,
de el Prado = D. Juan Manuel de el Corrao, y Lara
quez = D. Juan de los Rios de la Vega = En
de Penolona = Mercedes = testado = yo = por mi o
personas q de vos, u de otro porre el dho D^o Chica =
En Cuenda con su original a que me remite que
bolui a servir al dho D^o Chica de Surman
que en firmas de los dho Registrador de el dho D^o Chica
y en su nombre escrivano del Rey nro
Sr. publico el presente, y para el
deute de el dho D^o Chica de Surman
Firmo, y signo en ella a Doze dias

